



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario
de la Declaración de la Independencia Nacional"



Exp. 0062355/2015
Córdoba, 15 MAR 2016

VISTO

La nota elevada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la Universidad Nacional de Córdoba solicitando la celebración de un Acta Interna para la Realización de Prácticas Pre-Profesionales con la Facultad, y

CONSIDERANDO

Que la mencionada Acta Interna tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Psicología, la realización de prácticas preprofesionales, como una de las modalidades para acceder al título de Licenciatura en Psicología.

Que los alumnos que fueran seleccionados en dicha práctica realizarán actividades en la **Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la Universidad Nacional de Córdoba**, según se establecerá en el Acta.

Que la Secretaría Académica tomó conocimiento de mencionado convenio.

Por ello,

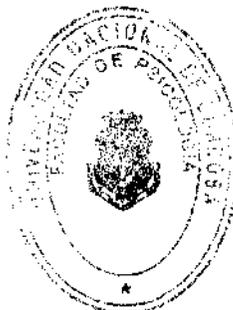
LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar la firma del Acta Interna para la Realización de Prácticas Pre-Profesionales entre la Facultad de Psicología y la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, ambas pertenecientes a la Universidad Nacional de Córdoba (Anexo I) y la designación de la Comisión Arbitral según lo estipulado por el Art. 11º del Acta (Anexo II), que forman parte integrante de la presente resolución.

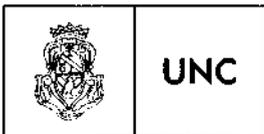
Artículo 2º: Protocolícese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 304

Dr. GERMAN PERENC
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Dra. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario
de la Declaración de la Independencia Nacional"



RD N° 304

Anexo I

**ACTA INTERNA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-
PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA – UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

En la Ciudad de Córdoba, a los ____ días del mes de _____ del año 2016 se establece la presente Acta Interna de Colaboración Académica (Práctica Pre-Profesional), según la reglamentación vigente de esta Facultad (aprobada por Ordenanza del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Psicología HCD N° 301/2009 y Resolución del Honorable Consejo Superior HCS N° 744/2009), entre la **FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, en adelante "LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA", representada en este acto por la **Dra. Claudia Torcomian**, DNI 14.702.860, en su carácter de Decana, según autorización conferida mediante Ordenanza HCS N° 6/2012, con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte y por la otra parte la **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA DE LA UNIVERISDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, en adelante- "LA DEPENDENCIA DE LA UNC", representada en este acto por el **Dr. Sergio F. Obeide**, DNI 13.819.046, en su carácter de Secretario de Planificación y Gestión Institucional; que acredita mediante Resolución Rectoral N° 95/2007, con domicilio en Artigas 160, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, suscriben la presente Acta Interna, que tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Psicología, la realización de Prácticas Pre-Profesionales dentro de las diferentes áreas, organismos y/o sedes que formen parte de "LA DEPENDENCIA DE LA UNC". Podrán instrumentarse Prácticas Pre-Profesionales en organizaciones sin fines de lucro, ya sean del ámbito público o privado, que posean un perfil que posibilite la práctica pre-profesional de un futuro psicólogo acorde al plan de estudios vigente de la "UNIVERSIDAD". Anualmente, o cuando se lo considere oportuno, ambas partes, fijarán de común acuerdo los espacios en los que se llevará adelante la Práctica mediante Planilla de Instrumentación de la Práctica (Anexo III).

La Práctica Pre-Profesional, es una de las modalidades para acceder al título de Licenciatura en Psicología (Ordenanza HCD 01/2013, aprobada por Resolución HCS N° 602/2013) y deberá ajustarse a las siguientes pautas:

CLAÚSULA PRIMERA: Los objetivos y alcances de la Práctica Pre-Profesional

Objetivo General:

Permitir que alumnos ejerciten el rol pre-profesional bajo condiciones de supervisión, mediante una experiencia de inserción práctica en diferentes

Dr. GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



RD Nº 304

Anexo I

ámbitos de la realidad profesional, facilitando el desarrollo de competencias teórico prácticas, el espíritu crítico y el compromiso con la comunidad.

Objetivos Específicos:

- 1-Propiciar la participación de los alumnos en diversas actividades que permitan llevar adelante una práctica pre-profesional; dentro de un marco ético deontológico.
- 2-Integrar a los alumnos en las reuniones de equipo, espacios de discusión, supervisión, análisis de casos e instancias de capacitación que pudieran existir y fueran pertinentes para el desarrollo de Práctica Pre-Profesional.
- 3-Promover el ejercicio del rol pre-profesional del psicólogo y la capacitación de los alumnos. Estas instancias estarán monitoreadas por el supervisor docente y el docente responsable del contexto, quienes acompañarán la práctica de los alumnos, promoverán instancias de formación, y supervisarán la sistematización del Trabajo Integrador Final (TIF.) guiando la articulación teórica – práctica y la lectura bibliográfica.

CLAÚSULA SEGUNDA: Los alumnos que realicen estas Prácticas serán seleccionados por un Tribunal Evaluador designado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Psicología, acorde a los criterios que establece el reglamento vigente, quienes deberán cumplimentar con los siguientes requisitos mínimos excluyentes: tener aprobadas todas las materias de cuarto año correspondientes al Plan de Estudios vigente para la Licenciatura en Psicología y la regularización de la materia "Deontología y Legislación Profesional."

CLAÚSULA TERCERA: Los alumnos seleccionados cumplirán con **300 horas** de práctica bajo supervisión en la Institución y 200 horas de sistematización del TIF. El período de realización de las Práctica, deberá ajustarse a los plazos académicos establecidos por la Universidad. Anualmente, o cuando se lo considere oportuno, ambas partes, fijarán de común acuerdo la fecha de inicio, la carga horaria total y semanal en la Planilla de Instrumentación de la Práctica (Anexo III). Los alumnos cumplirán las actividades que a continuación se detallan:

- Participación de los alumnos en reuniones del equipo, espacios de discusión, supervisión, análisis de casos e instancias de capacitación que pudieran existir y fueran pertinentes para el desarrollo de Práctica Pre-profesional.
- Participación en diversas actividades institucionales que permitan ejercitar el rol pre-profesional del psicólogo.
- Realización y/o participación en diversas actividades que permitan concretar el desarrollo de la práctica pre-profesional.
- Lectura crítica y analítica del material bibliográfico necesario para el abordaje teórico práctico.

Dr. GERMA PERENC
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



RD N° 304
Anexo I

-Elaboración del TIF a partir de la reflexión crítica y de la articulación teórico - práctica de su experiencia institucional.

CLAÚSULA CUARTA: "LA UNIVERSIDAD" por intermedio de la Facultad de Psicología, designa a un **supervisor docente**, quien acompañará y supervisará de manera directa al alumno durante todo el proceso de realización de la práctica y sistematización del (TIF). El supervisor docente, trabajará de manera articulada con el Docente Responsable del Contexto y el Coordinador General de Prácticas Pre-Profesionales; quienes participan de los procesos de capacitación, seguimiento y evaluación de los alumnos. Por la otra parte "LA DEPENDENCIA DE LA UNC" designará un **Tutor o Referente Institucional** que será el responsable dentro de la Institución de guiar al alumno, brindarle información y facilitar el proceso de realización y ejercicio de la práctica pre-profesional. En el caso de existir profesionales psicólogos en la institución, se propenderá a designar al mismo como referente de la práctica pre-profesional. Anualmente, o cuando se lo considere oportuno, ambas partes, actualizarán la información correspondiente a los supervisores asignados a través de la Planilla de Instrumentación de la Práctica (Anexo III). Se deberá consignar, el nombre, número de documento, cargo y título profesional.

CLAÚSULA QUINTA: "LA DEPENDENCIA DE LA UNC" se compromete a proveer espacios adecuados para la realización de las actividades de los alumnos. "LA DEPENDENCIA DE LA UNC" deberá indicar en la Planilla de Instrumentación de la Práctica (Anexo III), si los alumnos requieren vacunación previa y/o alguna medida de seguridad para poder desempeñar la práctica supervisada.

CLAÚSULA SEXTA: "LA DEPENDENCIA DE LA UNC" recibirá un máximo de 12 alumnos para la realización de la Práctica. La cantidad de alumnos podrá variar en función de las necesidades y/o situaciones particulares de ambas partes; que pueden llevar a aumentar o disminuir el cupo. Dicha modificación deberá ser informada en la Planilla de Instrumentación de la Práctica (Anexo III).

CLAÚSULA SÉPTIMA: Los alumnos están obligados a:

- Conocer el Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales.
- Cumplir con la Resolución del HCD N° 84/2013 en lo concerniente a las renunciaciones y abandonos a las prácticas.
- Respetar el Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Respetar las normativas y procedimientos internos propios "LA DEPENDENCIA DE LA UNC".
- Cumplir con el 80% de asistencia a las actividades de Práctica en la Institución y Supervisión, debiendo justificar las inasistencias.

Dr. GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



RD Nº 304

Anexo I

- Presentar en tiempo el Anteproyecto y el TIF, según lo expresan los art. 17, 19 y 20 del Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales.
- Cumplir en tiempo y forma con la propuesta de aplicación/acción explicitada en el anteproyecto.
- Guardar estricta confidencialidad de los datos y de toda situación vinculada a las Prácticas que realizan en la Institución acorde a las normas del Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba. Los alumnos no podrán utilizar información de la organización con otro fin que no sea el de la Práctica y no podrán difundir la misma en medios virtuales o de comunicación masiva.
- Los alumnos no podrán recibir por parte de "LA DEPENDENCIA DE LA UNC" pago o retribución alguna, bajo ningún concepto, por las actividades de formación pre-profesional que realizan.

CLAÚSULA OCTAVA: Las partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso la Facultad y que, le sea suministrada por la Institución, será de carácter confidencial manteniendo la reserva de los nombres de personas y organizaciones involucradas. Los resultados del TIF sólo serán divulgados expresando los datos y su análisis correspondiente, sin determinar su fuente y la institución de origen, con fines eminentemente académicos y científicos. Por tal motivo, la Institución autoriza expresamente a "LA UNIVERSIDAD" a divulgar estos datos en las publicaciones de acceso abierto o cerrado que la Facultad determine oportunamente, respetando las condiciones establecidas anteriormente.

CLAÚSULA NOVENA: Todos los alumnos que concurren a estas prácticas estarán cubiertos por un seguro de accidentes personales, a través de una compañía de seguros contratada por la Facultad de Psicología.

CLAÚSULA DÉCIMA: Las Prácticas Pre Profesionales, no crearán más vínculo que el existente entre el alumno y "LA UNIVERSIDAD", no generándose relación jurídico-laboral alguna entre el practicante y "LA DEPENDENCIA DE LA UNC" donde efectúa su práctica. En consecuencia, "LA DEPENDENCIA DE LA UNC" queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que, directa o indirectamente genere "LA UNIVERSIDAD", eximiendo expresamente a "LA DEPENDENCIA DE LA UNC" de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las partes o respecto a terceros que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente convenio. Los alumnos no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas en la Institución.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario
de la Declaración de la Independencia Nacional"



RD Nº 304
Anexo I

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: Para el caso que se presenten dificultades en la interpretación, aplicación y/o obligaciones emergentes del presente; ambas partes se comprometen a resolverlas mediante la intervención de una Comisión designada a tales efectos, constituida por un miembro por cada una de las partes y un tercero nombrado de común acuerdo. Los nombres de los integrantes de dicha comisión deberán ser agregados en el Anexo II, que forma parte del presente.-

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio tiene una duración de 3 (tres) años y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo con una antelación no menor a treinta (30) días. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días; debiendo cumplimentar, ambas partes, las actividades que queden pendientes hasta su total finalización, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La rescisión no genera compromiso económico de ninguna índole entre ambas partes.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: LA FACULTAD designa al Coordinador General de Prácticas Pre-Profesionales, Lic. Gladis Gentes o a quien lo reemplace en el futuro y "LA DEPENDENCIA DE LA UNC" designa a la Lic. Ana Cachela, o a quien la reemplace en el futuro, en calidad de Referente.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba a los _____ días del mes de _____ del año 2016.

Dr. Sergio F. Obeide
Secretario
Secretaría de Planificación y
Gestión Institucional
Universidad Nacional de
Córdoba

Dra. Claudia Torcomian
Decana
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Córdoba


DR. GERMAN PERENC
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario
de la Declaración de la Independencia Nacional"



RD N° **304**
Anexo II

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ARBITRAL – PRÁCTICAS PRE- PROFESIONALES (CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA)

En el marco de la cláusula décimo primera del Acta Interna para la Realización de Prácticas Pre-Profesionales, aprobado por Resolución N° 1799/2015; se designa a través del presente a los miembros Comisión referida:

Por parte de la Facultad de Psicología - UNC:

Dr. Germán Pereno – DNI 24.158.067 – Cargo: Secretario Académico de la Facultad de Psicología - UNC

Por parte de la Dependencia de la UNC:

Lic. Ana Cachela - Legajo 37467 - Agente No Docente Categoría 2 de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional - UNC

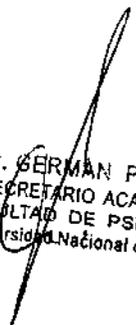
De común acuerdo entra la Dependencia de la UNC y la Facultad de Psicología - UNC:

Lic. Gladis Gentes - DNI 06.197.846 - Cargo: Coordinadora General de las PPP – Facultad de Psicología - UNC

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba a los _____ días del mes de _____ del año 2016.

Dr. Sergio F. Obeide
Secretario
Secretaría de Planificación y
Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba

Dra. Claudia Torcomian
Decana
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba